



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

CASO No. 1542-11-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.-** Quito, 19 de febrero de 2013, las 08h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. 1542-11-EP, deducida por Jorge Helmutt Salazar Vélez, en su calidad de Gerente General de la compañía MENNIR S.A., en contra de la sentencia dictada el 2 de mayo de 2011 por la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la causa No. 6-2010, que declara la nulidad del laudo arbitral expedido el 21 de septiembre de 2010 por los árbitros Vicente Maldonado Zevallos, Roberto Gómez-Lince Ordeñana y David Castro Alarcón dentro del proceso arbitral No. 007-09 llevado a cabo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en el cual se resolvió declarar la nulidad absoluta del Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre el señor Jorge Helmutt Salazar Vélez y los señores Richard Romero Heymann y María Auxiliadora Falconí Aguilera, restituir a la compañía MENNIR S.A. el inmueble objeto de dicho contrato y reconocer a favor de MENNIR S.A., en compensación por el uso y goce que tuvieron los demandados sobre el inmueble, la totalidad del valor recibido, como canon de arrendamiento por el tiempo de ocupación. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto al Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Jorge Helmutt Salazar Vélez, en su calidad de Gerente General de la Compañía MENNIR S.A., en la casilla constitucional No. 220; **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores Richard Romero Heymann y María Auxiliadora Falconí Aguilera en la casilla judicial No. 150 y en la dirección electrónica [walmiral@hotmail.com](mailto:walmiral@hotmail.com); **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18; **QUINTO.-** Señalar el día miércoles 6 de marzo de 2013 a las 09h30, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el número 3 del artículo 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **SEXTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el Ab. Camilo Muriel Bedoya, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este Despacho; y **SÉPTIMO.-** Se advierte a las partes la obligación de señalar casilla constitucional o el medio más idóneo para recibir futuras notificaciones. **NOTIFIQUESE.-**

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE  
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 19 de febrero de 2013. Las 08h00

Ab. Camilo Muriel Bedoya  
ACTUARIO

